



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N° 001476
LITUECHE, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 4142 de fecha 05 de octubre de 2017, que aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio "Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel local en Atención Primaria Municipal". Suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

CONVENIO "PROGRAMA APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

DIRECCION DE SALUD

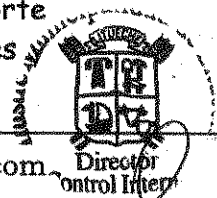
E

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 15 de Septiembre de 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED], representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría ambos domiciliados en [REDACTED], [REDACTED] quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

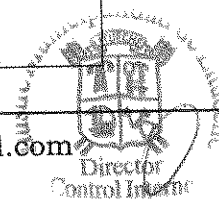
Litueche
para todos
001476

programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas ministeriales ha elaborado el denominado "Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1270, de fecha 12 de Diciembre de 2014.

TERCERO: En concordancia de lo anterior, y en cumplimiento de los objetivos que se consignan al tenor de la Resolución Exenta N° 721, del 17 de Mayo de 2017, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2017 "El Servicio" y "La Municipalidad" con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo ministerial, esto es: a) *Cierre de brechas multifactoriales identificadas por el equipo de salud local y evaluadas por la Dirección de Atención Primaria de "El Servicio"* se establecen los siguientes objetivos específicos:

ESTRATEGIA	OBJETIVO ESPECIFICO	MONTO ASIGNADO																											
Brechas Multifactoriales	<p>Adquisición del siguiente equipamiento para el Centro Comunitario de Salud de Litueche:</p> <table border="1" data-bbox="406 1300 1191 2281"> <tr> <td data-bbox="406 1300 579 1411">LITUECHE DSM CENTRO DE SALUD COMUNITARIO EQUIPAMIENTO BOX DENTAL</td> <td data-bbox="579 1300 910 1411">CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td data-bbox="910 1300 1191 1411">Sillón Dental</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Taburetes con respaldo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Turbinas W&H</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Compresor Shulz 2HP</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Lámpara Fotocurado Led</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Micromotor W&H</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Pieza de Mano W&H</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Contrangulo W&H</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD</td> <td>Muebles box dental, sala esterilización y bodega</td> </tr> </table>	LITUECHE DSM CENTRO DE SALUD COMUNITARIO EQUIPAMIENTO BOX DENTAL	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Sillón Dental		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Taburetes con respaldo		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Turbinas W&H		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Compresor Shulz 2HP		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Lámpara Fotocurado Led		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Micromotor W&H		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Pieza de Mano W&H		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Contrangulo W&H		CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Muebles box dental, sala esterilización y bodega	\$ 59.992.439
LITUECHE DSM CENTRO DE SALUD COMUNITARIO EQUIPAMIENTO BOX DENTAL	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Sillón Dental																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Taburetes con respaldo																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Turbinas W&H																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Compresor Shulz 2HP																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Lámpara Fotocurado Led																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Micromotor W&H																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Pieza de Mano W&H																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Contrangulo W&H																											
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Muebles box dental, sala esterilización y bodega																											

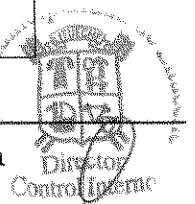




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Ultrasonido o Cavitrondental
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Puntas para Ultrasonido
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Amalgamador Ultramath 2
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PC Capacidad 500gb-8RAM
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Mobiliario Administrativo, Escritorio, mesas, estante, sillas
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Carros Quirúrgicos
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Negatoscopios
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Estufa a Gas 15 kilos
SALA DE RAYOS	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Equipo de rayos x Periapical mural
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Chaleco de plomo y protector tiroideo
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Silla
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Reveladora
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Mesa Reveladora
SALA ESTERILIZACION	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Autoclave 23 lts
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Selladora
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Mesón para autoclave
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Mueble material Estéril
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Instrumental dental

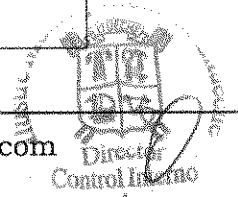




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

Litueche
para todos
001476

SALA RECEPCION	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PC 500 GB 8 RAM MONITOR 20 PULGADAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Escritorio
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Impresora
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Silla Recepción
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	Mueble -KARDEX
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BANQUETAS ESPERA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TV SALA DE ESPERA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESTUFA GAS 15 KG
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	SATUROMETRO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BIOMBOS
EQUIPAMIENTO MENOR	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESCABEL
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BALANZA LACTANTE
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PESA CON TALLIMETRO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CORTINAS SALAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TUBOS OXIGENO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TIJERAS PUNTA ROMA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TOMA PRESION DIGITAL
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TERMOMETRO DIGITAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BANDEJA CLINICA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	RIÑON CLINICO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PINZAS PARA CORTOPUNZANTE
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CAJAS PLASTICA 30X40
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BASUREROS GRANDES
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TORULEROS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	MESA CLINICA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PORTA SUERO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CINTA METICA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CUELLO Y COLLAR CERVICAL BLANDO
EQUIPAMIENTO BOX	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CAMILLA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESCRITORIO
MULTIPROPOSITO	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	SILLAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PC 500 GB 8 RAM MONITOR 20 PULGADAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	KARDEX
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESTUFA GAS 15 KGS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ECOGRAFO OBSTETRICO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CAMILLA



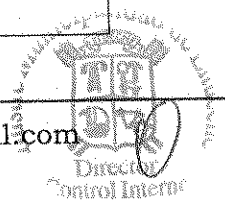


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



001476

EQUIPAMIENTO SALA REHABILITACION	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESCRITORIO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	SILLAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PC 500 GB 8 RAM MONITOR 20 PULGADAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	KARDEX
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESTUFA GAS 15 KGS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ULTRA SONIDO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TENS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	COMPRESAS FRIO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CAMILLA BOBATH
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	SET MATERIAL DIDACTICO PSICOMOTRIZ
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PELOTAS KINESICAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TROTADORA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BICICLETA ESTATICA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PAR DE BARRAS PARALELAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESCALA ESQUINA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESPEJO CUADRÍCULADO
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	COMPRESERO THERMALATOR 4 PACK	
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	COMPRESAS HÚMEDO CALIENTE LUMBAR	





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

Litueche
para todos
001476

CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	COMPRESAS HÚMEDO CALIENTE CERVICAL
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	TOALLAS
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	FRIGOBAR
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	RACK DE MANCUERNAS
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	MESA PORTA EQUIPO
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ALMOHADA
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ROLLO TERAPEUTICO
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PESAS TOBILLO 0,5 KG
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PESAS TOBILLO 1 KG
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PESAS TOBILLO 2 KG
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PESAS TOBILLO 3 KG
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PESAS TOBILLO 4 KG
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CUÑA
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	LOCKER
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PELOTA DE GOMA
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	SACHETS DE ELECTRODOS
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	DISCO DE FREEMAN
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	GEL CONDUCTOR 250 ML





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

Litueche
para todos
001476

	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	CORTINAS CLINICAS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PUERTA PLEGABLE
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	EQUIPO DE MÚSICA
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	PENDÓN, PORTA PENDÓN Y DISEÑO GRÁFICO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BANDA ELÁSTICA THERABAND AMARILLA 25 MTS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BANDA ELÁSTICA THERABAND ROJA 25 MTS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BANDA ELÁSTICA THERABAND VERDE 25 MTS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BANDA ELÁSTICA THERABAND AZUL 25 MTS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BANDA ELÁSTICA THERABAND NEGRA 25 MTS
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	BALÓN BOSU
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	RUEDA DE HOMBRO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	NEGATOSCOPIO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	EJERCITADOR DE TOBILLO
	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	ESCALA DE DEDOS
EQUIPAMIENTO	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	UNIFORME CLINICO
PERSONAL	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD	IDENTIFICACION PERSONAL

Apoyo a la gestión para financiar exámenes de laboratorio, traslados de usuarios a otros niveles de atención de la red, insumos clínicos, actividades de promoción, según Ord. N° 11 de fecha 20 de Junio de 2017, de la I. Municipalidad de Litueche.

\$ 15.000.000





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

Litueche
para todos
001476

TOTAL		\$ 74.992.439
-------	--	------------------

CUARTO: "El Servicio" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido en la cláusula anterior, se obliga a transferir a "La Municipalidad" la suma de \$ 74.992.439

(Setenta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos)

QUINTO: Cabe hacer presente que, dada la naturaleza de los equipos y equipamientos y otros que adquiera "La Municipalidad", en cumplimiento de la estrategia aludida, se obliga a inventariarlos en el Establecimiento de destino, siendo la tenencia, seguridad y custodia de responsabilidad del encargado local de cada Programa, así como su correcto uso para los fines de registros y gestión de los Programas.

SEXTO: Los recursos aludidos en la cláusula cuarta, serán traspasados a "La Municipalidad", en dos cuotas, de la siguiente forma: a) La primera correspondiente al 70% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y b) La segunda cuota equivalente al 30%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota.

SEPTIMO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa el 30 de Abril de 2017, en forma excepcionalísima atendida la fecha de otorgamiento de los recursos de parte del Ministerio de Salud, lo que consecencialmente pudiera provocar eventuales retardos en la ejecución propia de los Programas materia de este convenio, no siendo imputables dichos elementos a "La Municipalidad", procurando velar por el debido resguardo de los principios de continuidad y servicialidad de las prestaciones de salud que deben otorgar, ambos comparecientes.

OCTAVO: Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: "El Servicio" requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud


Litueche
para Todos
001476

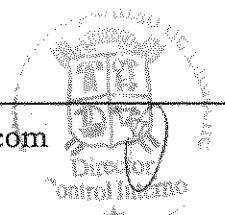
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y excepcionalmente y sólo para los efectos de la continuidad necesaria del programa y aplicación efectiva de los recursos a sus fines, su término será el 30 de abril de 2018, bajo apercibimiento de restituir a "El Servicio" los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de éste, en armonía con lo señalado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 19.326, de fecha 01 de abril de 2013. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término.

DECIMO TERCERO: La personería de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud; y la personería de Don René Acuña Echeverría para representar a "La Municipalidad", en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.550 del 6.12.2016, del referido municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



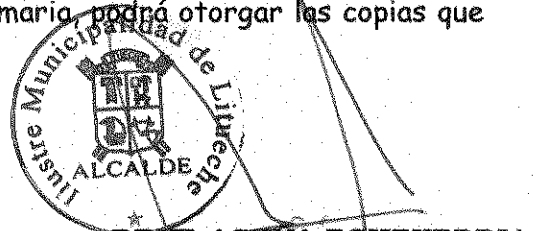


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

Litueche
para todos
001476

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/RPV/GRV/mgh
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo de Oficina
- Archivo de Convenios

DIRECCION DE SALUD
Ilustre Municipalidad de Litueche

